

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reutilización**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que ventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
QQIII2201111		22-III-47-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL:	OFICIO No.DGGIMAR.710/
QIS QUERÉTARO INDUSTRIAL SERVICIO S. DE R.L. DE C.V.	" 007146
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO	MÉXICO, D.F., A
JÖRN ALEXANDER SCHRÖTTLE	24 SEP 2015
ACUEDUCTO NO. 22 PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA 76246 EL MARQUES, QUERÉTARO TEL. (442) 1905968 CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]	

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de autorización con fecha del 14 de agosto de 2015 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) como empresa prestadora de servicios para la reutilización de residuos peligrosos, con número de Bitácora 09/H7-0407/08/15, actividad que se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Acueducto No. 22, Parque Industrial Bernardo Quintana El Marques, Querétaro;

RESULTANDO

- Que con fecha 14 de agosto de 2015, la empresa presentó en el ECC de esta Dirección General, la solicitud para la reutilización de residuos peligrosos tales como: ácido sulfúrico gastado, registrada con Número de Bitácora 09/H7-0407/08/15.

CONSIDERANDOS

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para la reutilización de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato SEMARNAT -07-033 Modalidad B Reutilización.
 - Copia simple de identificación del representante legal.
 - Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa.



0014834



SEMARNAT

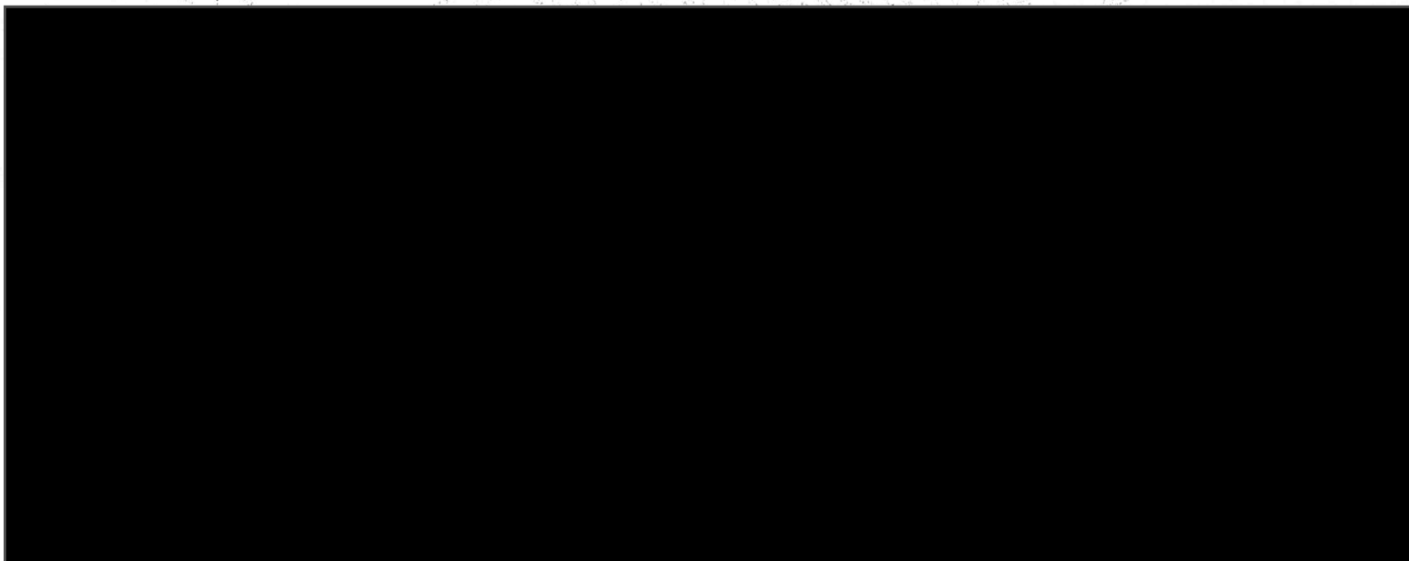
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QQII2201111	AUTORIZACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-III-47-15
QIS QUERÉTARO INDUSTRIAL SERVICIO S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007146

- d) Copia simple de acreditación del representante legal.
 - e) Copia del Dictamen de Uso de Suelo con Oficio No. DDU/DPUP/986/2009 del 30 de marzo de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Presidencia Municipal de El Marques, Querétaro.
 - f) Copia de la póliza de seguros No. M6 35007215, expedida por la compañía aseguradora ABA Seguros, S.A. de C.V.
 - g) Pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reutilización de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXXV y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción II y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en la reutilización de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad B Reutilización, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reutilización de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para la reutilización de residuos peligrosos tales como: ácido sulfúrico gastado, con una capacidad de 2,333 toneladas al año, mediante el siguiente proceso:



0014835



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QQIII2201111	AUTORIZACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 22-III-47-15
---	--	--------------------------------------

QIS QUERÉTARO INDUSTRIAL SERVICIO S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 007146
--	------------------------------------

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción II y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reutilización de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrá por los siguientes

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reutilización de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en Acueducto No. 22, Parque Industrial Bernardo Quintana El Marques, Querétaro, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga por 10 años** a partir de la fecha de expedición.
3. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado, ya sea que se incorpore otro residuo peligroso, se incremente la capacidad de reutilización y/o se utilice un proceso distinto o modifique el descrito en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la LGEEPA y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
8. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades



0014836



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QQIII2201111	AUTORIZACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 22-III-47-15
---	--	--------------------------------------

QIS QUERÉTARO INDUSTRIAL SERVICIO S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ " 007146
--	------------------------------------

competentes.

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Su Representada, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados del proceso de reutilización de residuos peligrosos, así como de los generados por las actividades propias de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Esta autorización no ampara el reutilización de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos, policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Para poder realizar la reutilización de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.



0014837



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL

QQIII2201111

AUTORIZACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN
DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

22-III-47-15

QIS QUERÉTARO INDUSTRIAL SERVICIO S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/

007146

8. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, por lo que se deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
9. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reutilización, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
10. Su Representada, deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las descargas de agua residual.
11. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reutilización de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Acueducto No. 22, Parque Industrial Bernardo Quintana El Marques, Querétaro; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra su representada y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 fracción III de la LGPGIR.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.

Lic. Óscar Moreno Alanís.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.

M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.

Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H7-0407/08/15

CMJ/EPMA/SG



0014838



